

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0108-2021-TMT/GG

Trujillo, 06 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N°0844-2021-TMT/OL, de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Logística sobre reconfiguración del Comité de Selección para llevarse cabo el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N°03-2021-TMT-02 - Segunda convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

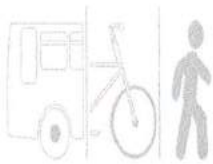
Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones "(...) es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, en concordancia a lo antes citado, el numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Ley, señala que "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función", y que "Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados";

Que, el Reglamento de Ley en los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley, disponen que "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...) y su numeral 43.2 señala que "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...)";

Que, así también, en los incisos 44.5 y 44.8 del Artículo 44 del citado Reglamento, se establece que "(...) 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución. designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes. indicando los nombres y apellidos completos, la designación del





presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; (...) y 44.8 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...);

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N°0098-2021-TMT/GG de fecha 20 de octubre de 2021, se designó el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N°03-2021-TMT-01 para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un corredor troncal Norte- Sur y rutas alimentadoras en 5 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad";



Que, mediante los Informes N°0844-2021-TMT/OL y N°840-2021-TMT/OL, de fecha 03 de diciembre de 2021, el jefe de la Oficina de Logística, comunica que el Sr. Dimas Huayunga Pizuri que formaba parte del comité inicialmente designado, ya no se encuentra laborando en la entidad y solicita aprobar la propuesta de reconfirmación del Comité de Selección para llevarse cabo el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N°03-2021-TMT-02 - Segunda Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un corredor troncal Norte- Sur y rutas alimentadoras en 5 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad";



De conformidad a lo establecido en la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°597-2020-MPT;

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. -RECOMPONER** el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N°03-2021-TMT-02- Segunda Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un corredor troncal Norte-Sur y rutas alimentadoras en 5 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", el cual estará conformado por:

**Presidente: Fernando Manuel Moya Zambrano**

Suplente: Robert Jesús Castillo Salvador

**Primer Miembro: Jonathan Torres Rodríguez**

Suplente: Luis Junior Lozano Trujillo

**Segundo Miembro: Deivis Cesar Bravo Jara**

Suplente: Amelia Guadalupe Vergaray Escobar.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que el Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, así como de



las normas complementarias y modificatorias vigentes; estando facultado asimismo para solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** se publique la presente resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



C.c.  
GAFS  
GPP  
GAL  
Interesados

TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO  
  
MAG. GLADIS MARIELA TANTALEÁN OLANO  
GERENTE GENERAL - TMT

